



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 2078

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto No. 2877 del 04 de noviembre de 2003, dispuso iniciar proceso sancionatorio contra la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit.860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través del representante legal, el siguiente pliego de cargos: *"Por incumplir la Resolución No. 200 del 27 de enero de 2000, en cuanto excede los niveles establecidos en la resolución DAMA No. 1074 de 1997, respecto de los parámetros pH, DQO, DBO5, sólidos sedimentables, grasas y aceites, cromo total y sulfuros de sus vertimientos; por violar el artículo 113 del Decreto No. 1594 de 1984, por cuanto se encuentra generando vertimientos industriales sin contar con el respectivo permiso."*

Que, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto No. 2878 del 04 de noviembre de 2003, formuló pliego de cargos contra la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit.860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través del representante legal, el siguiente pliego de cargos: *"Por incumplir la Resolución No. 200 del 27 de enero de 2000, en cuanto excede los niveles establecidos en la resolución DAMA No. 1074 de 1997, respecto de los parámetros pH, DQO, DBO5, sólidos sedimentables, grasas y aceites, cromo total y sulfuros de sus vertimientos; por violar el artículo 113 del Decreto No. 1594 de 1984, por cuanto se encuentra generando vertimientos industriales sin contar con el respectivo permiso."*

Que, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1344 del 03 de septiembre de 2004, impuso a la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit. 860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, medida preventiva de suspensión de actividades que generen vertimientos.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2078**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 548 del 08 de marzo de 2005, ordenó levantar temporalmente por el término de noventa (90) días, la medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes por vertimientos, impuesta a la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit. 860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, impuesta mediante Resolución No. 1344 del 03 de septiembre de 2004.

Que, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1470 del 08 de junio de 2007, declaró responsable a la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit. 860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, y/o a través de su representante legal o quien haga sus veces, por los cargos formulados en el Auto No. 2878 del 04 de noviembre de 2003: *“Presuntamente por incumplir la Resolución No. 200 del 27 de enero de 2000, en cuanto excede los niveles establecidos en la resolución DAMA No. 1074 de 1997, respecto de los parámetros pH, DQO, DBO5, sólidos sedimentables, grasas y aceites, cromo total y sulfuros de sus vertimientos; por violar presuntamente el artículo 113 del Decreto No. 1594 de 1984, por cuanto se encuentra generando vertimientos industriales sin contar con el respectivo permiso”, con una multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que equivalen a la suma de cuatro millones trescientos treinta y siete mil pesos m/cte (\$4.337.000,00).*

Que, mediante radicación 2007ER9167 del 23 de febrero de 2007, 2007ER11866 del 14 de marzo de 2007 y 2007ER15896 del 16 de abril de 2007, el señor Tito Guillermo Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía No.79.267.109 en calidad de representante legal de la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit. 860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, los cuales solicitan respuesta al radicado 2005ER17645 del 20 de mayo de 2005, a través del cual solicitó permiso de vertimientos industriales.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 4215 del 11 de mayo de 2007, mediante el cual evaluó los radicados 2007ER9167 del 23 de febrero de 2007, 2007ER11866 del 14 de marzo de 2007 y 2007ER15896 del 16 de abril de 2007, y la visita técnica de inspección realizada el 12 de abril de 2007 a la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit. 860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, informando:

- ✓ Que durante la visita técnica se identificó un punto de vertimiento diferente al declarado por el industrial, ubicado frente al predio de la carrera 18 No. 59-
- ✓

**Bogotá (in)indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2078**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

56 sur en el cual el vertimiento de tipo industrial, no pasa por el sistema de tratamiento.

- ✓ Se debe recordar al industrial, que el permiso de vertimientos es por punto de vertimiento y no para toda la industria, por tal razón se debe **requerir** al industrial, para que unifique las cargas o gestione el permiso de vertimientos para el punto encontrado.
- ✓ En respuesta a los radicados 2007ER9167 del 23 de febrero de 2007, 2007ER11866 del 14 de marzo de 2007, a través del cual solicita respuesta al radicado 17645 del 20 de mayo de 2005, en el cual solicitaba el permiso de vertimientos, desde el punto de vista técnico **no es factible otorgar dicho permiso**, hasta tanto no se garantice el tratamiento total de los vertimientos que se generan en los procesos de transformación de pieles en cuero y se complete la información requerida.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " *por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 103, literal C) "*es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales*".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "*expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales*".

Que, en mérito de lo anterior,

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 2078

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA identificada con Nit. 860055508-6 ubicada en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través del representante legal señor Tito Guillermo Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.267.109 para que presente la siguiente información y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

- *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener:*
  - ✓ *Consumos en m<sup>3</sup>/mes frente a la producción en Kg/mes,*
  - ✓ *Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB,*
  - ✓ *Metas de reducción de pérdidas, se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.*
  - ✓ *Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.*
  - ✓ *Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos industriales.*
  - ✓ *Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.*
  - ✓ *Como política de presupuesto, la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
  - ✓ *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.*
  
- *Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:*
  - ✓ *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
  - ✓ *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
  - ✓ *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos; así como indicar si cuentan con recirculación de agua.*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 2078

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
  - ✓ Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
  - ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
  - ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
  - ✓ Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
  - ✓ Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
  - ✓ Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
  - ✓ Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
  - ✓ Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
  - ✓ Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- Presentar la siguiente información :
- ✓ Cuantificación (m<sup>3</sup>) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
  - ✓ Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólidos peligroso).
- Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR), el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- ✓ Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º. 2078

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial, el cual debe incluir como mínimo:
  - Informar el volumen de agua a tratar por cada unidad Vs. Tiempo.
  - Informar el volumen tratado por el sistema de tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
  - Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
  - Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
  - Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
  - Presentar un plano en perfil a escala (1:50) que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.
  
- Solicitar el Manual de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Frecuencia de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
  - ✓ Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
  
- Presentar el Plan de Contingencia, que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
  - ✓ Evaluación de riesgos.
  - ✓ Asignación de prioridades.
  - ✓ Medidas inmediatas a implementarse de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
  - ✓ Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas)
  
- La caracterización de agua residual que presente la empresa debe **ajustarse a la siguiente metodología**: Teniendo en cuenta que el sistema implementado para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera: deberá realizar cuatro (4) muestras puntuales de diferentes batchs en la caja de inspección externa; dos (2) deberán ser de batchs tratados provenientes de los procesos alcalinos y los otros dos (2) de batchs provenientes de los procesos ácidos; de igual manera deberá registrar

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2078

### POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga.

- La caracterización del agua residual industrial deberá contener el aforo del caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cromo Total, Cromo Hexavalente.
- La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá incluir:
  - ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
  - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
  - ✓ Frecuencia de la descarga (s),
  - ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga ( $Q_p$  l.p.s),
  - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
  - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros
  - ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
  - ✓ Variación del caudal (l.p.s.) Tiempo (min)
  - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos representada en tablas.

Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,
- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,
- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
  - Método de análisis utilizado,
  - Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>OS</sup> 2078

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.
- La sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA deberá presentar el flujograma del proceso productivo (balance de materias), donde se indique las entradas y salidas de materia primas utilizadas en cada etapa del proceso productivo, lo mismo para el consumo de agua.
- Se solicita la utilización de productos químicos biodegradables y presentar la constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la sociedad CURTIEMBRES EL RENO LTDA a través del representante legal señor Tito Guillermo Buitrago en la carrera 18 No. 59-41 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

12 SEP 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRJAM E. HERRERA R., EXPEDIENTE DM-06-99-46  
CURTIEMBRES EL RENO LTDA C.T. No.4215 /11-05 -07

**Bogotá (in indiferencia)**